

## CEREALEROS

2007	Acuerdo del 30/08/07 <b>JULIO</b>	<p>SALARIOS. Establece un aumento del 23%, de carácter <b>no remunerativo</b>, el aumento acordado se abonará no acumulativamente sobre junio/07 de la siguiente manera:</p> <p>Un 12% a partir de julio/07, Un 6% para el mes de oct/07 y un 5% para el mes de noviembre/07. Con los haberes de diciembre/07, se abonará por única vez una suma no remunerativa equivalente al 50% del 23%.</p> <p>A partir del mes de abril/08, la totalidad del incremento tendrá carácter salarial remunerativo. Vigencia, del 1º/07/07 al 31/07/08 <b>Homolog. N° 61/07</b> del 28/12/07</p>
2008	Acuerdo del 24/7/08 <b>JUNIO</b>	<p>SALARIOS. Establece un aumento a partir del 1º/6/08 un 20% de la siguiente manera:</p> <p>Un 8% a partir del mes de junio/08 Un 6% a partir del mes de julio/08 Un 6% a partir del mes de noviembre/08 + \$150 suma fija mensual <b>no remunerativa</b> en Sector 1 +\$170 “ “ “ “ 2 +\$200 “ “ “ “ 3</p> <p>Dichos importes serán remunerativos a partir del 1º/6/09 Con los haberes de junio/08 se abonará el 25% del 8% y De las sumas no remunerativas respectivamente. En diciembre se abonará el 50% del 20% y de las sumas No remunerativas. 0,5% de antigüedad no acumulativa. <b>Homolog. N° 660/09</b></p>